

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la salud"


EXPEDIENTE N° 5834-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC
AUTO DIRECTORAL N° 014-2020-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

Callao, 27 de febrero de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO-

PRIMERO: Que mediante escrito con registro de ingreso N° 5834 presentado el 19 de diciembre de 2019, mediante el cual la empresa **INDUSTRIAL TUBOS S.A.** solicitó la terminación colectiva de los contratos de trabajo por motivos económicos y la suspensión temporal perfecta de labores de sus cuarenta y cinco (45) trabajadores. **SEGUNDO:** Mediante Auto Sub Directoral 027-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 24 de diciembre de 2019 se le requiere a la empresa subsanar la totalidad de las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de denegarse la pretensión principal de terminación colectiva de los contratos de trabajo por motivos económicos y la pretensión accesoria respecto a la suspensión temporal perfecta de labores de cuarenta y cinco (45) trabajadores. **TERCERO:** En ese sentido, la empresa presenta mediante escrito N° 228 de fecha 15 de enero de 2020, la modificación de su solicitud de terminación colectiva de la relación laboral existente con contratos de trabajo a plazo indeterminado de sus actuales trabajadores por la causa objetiva contemplada en el art. 46° literal c) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, esto es por liquidación de la empresa recurrente por parte de la Junta General de Accionistas. **CUARTO:** Mediante Auto Sub Directoral 001-2020-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 16 de enero de 2020, la DPSC se declara improcedente la solicitud de terminación colectiva de contratos de trabajo por motivos económicos. Sin embargo, la recurrente presenta recurso de apelación mediante escrito N° 0316 de fecha 21 de enero de 2020 dentro del plazo correspondiente de Ley. **QUINTO:** Que mediante Resolución Directoral Regional N° 001-2020-GRC-GRDS-DRTPEC de fecha 28 de enero de 2020, la Dirección Regional del Callao resolvió declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa **INDUSTRIAL TUBOS S.A.** contra la Resolución Directoral N° 001-2020-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC y disponer a la oficina de origen para que se emita nuevo pronunciamiento. **SEXTO:** Que conforme a su estado, y no habiéndose aún emitido nuevo pronunciamiento, oportunamente la empresa presenta **DESISTIMIENTO DEL PROCESO** mediante escrito 0951 de fecha 26 de febrero de 2020, suscribiendo su apoderada la Sra. Norma Rita Polti Figallo identificada con DNI N° 07727199 apoderada de la empresa **INDUSTRIAL TUBOS S.A.** aduciendo de que se desisten del procedimiento por haber incurrido en error al señalar la causal por razones económicas, razón por la cual habiendo cumplido con acreditar su condición de apoderada y haber legalizado su firma ante este Despacho y verificándose que se cumple con los requisitos exigidos por el numeral 200.5 del artículo 200 de la Ley N° 27444 **SE DECRETA:** TENGASE POR DESISTIDO el procedimiento administrativo de terminación colectiva de los contratos de trabajo por motivos económicos y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 200.5 de la Ley 27444; SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; QUEDANDO SUBSISTENTE EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE N° 228-2020 PRESENTADO POR LA MISMA EMPRESA HASTA SU CONCLUSION.

HÁGASE SABER. -



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Abog. Marcos Piero Mogrovejo Chauca
Director de Prevención y Solución de Conflictos